

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS. RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega Zacatecas relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega Zacatecas el oficio circular número_PL-02-03-RD/0516/2020 el día 18 de febrero de 2020 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 29 de enero de 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega Zacatecas.
- c) La Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2019, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 03 de junio de 2020, misma que fue remitida mediante oficio DAP/2391 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 24 de junio de 2020.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 30 del mes de junio del año 2020 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- e) Con la información presentada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega Zacatecas, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3867/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega Zacatecas presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública/ del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega Zacatecas, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega Zacatecas, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega Zacatecas auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega Zacatecas cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	1		1	1	IEI
Recomendaciones	8		8	8	OTROS
SEP					REC
SUBTOTAL	9	0	9	10	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	9	0	9	10	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión a los ingresos por venta de servicio por consumo de agua potable se observó que el padrón de contribuyentes morosos reportó 1,934 usuarios, por una cantidad de \$2,015,833.00, acumulado de varios ejercicios, observándose que el ente auditado no presentó evidencia de haber implementado las acciones necesarias que permitan abatir dicho rezago, incluyendo el procedimiento administrativo de ejecución en los casos que fuere necesario.

Por lo anterior se solicitó al ente auditado presentar entre otros, evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas al 31 de diciembre del 2019, tendientes a recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de venta de servicio por consumo de agua potable, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del erario público, así como análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, exhibiendo prueba documental a esta Auditoría Superior del Estado.

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 28 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 061 de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por C. [REDACTED], Encargado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 05 de octubre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-SAPAVGO-55/2019 al que anexa copias fotostáticas de la siguiente documentación:

Oficio número 050 de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por C. [REDACTED], Encargado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde hace entrega de las evidencias de las acciones para la recuperación de rezago de contribuyentes morosos en el cual anexa un CD que contiene archivo digital con 155 escritos personalizados y firmados de recibidos por parte de los contribuyentes morosos y archivo digital de la lista de los usuarios del agua potable a los que se les suspendió el servicio por parte del Sistema de Agua Potable de Villa González Ortega.

Si bien el Organismo Operador, presentó evidencia documental de las acciones administrativas realizadas al 31 de diciembre del 2019, tendientes a recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de servicio por consumo de agua potable, no se presenta documentación que ampare el ingreso por la recuperación de los adeudos para beneficio del propio organismo, por lo que se dará seguimiento en la revisión al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar el comportamiento de la morosidad de los contribuyentes.

RP-19/55-SAPAVGO-001 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador administración Municipal 2018-2021, en el ámbito de su competencia Respecto a la recaudación de los adeudos de contribuyentes por concepto de servicio por consumo de agua potable, se efectúen las acciones

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

administrativas y/o legales tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del erario público municipal, así como un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior; además realizar la depuración del Sistema los adeudos que legalmente sean irreuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a el padrón de contribuyentes morosos al 31 de diciembre de 2019, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-19/55-SAPAVGO-001-01 Recomendación.**

RP-19/55-SAPAVGO-001-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador que en el ámbito de su competencia Respecto a la recaudación de los adeudos de contribuyentes por concepto de servicio por consumo de agua potable, se efectúen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del erario público municipal, así como un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior; además realizar la depuración del Sistema los adeudos que legalmente sean irreuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión efectuada a los Egresos en el rubro de Penas, multas accesorios y actualizaciones, específicamente en la cuenta 5122-3951 denominada "Penas, multas accesorios y actualizaciones", se observó que el municipio realizó erogaciones por recargos según concepto de pago por la cantidad de \$6,850.00; de los cuales fueron erogados de la cuenta bancaria número 0203680355, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., soportados con la documentación comprobatoria respectiva, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; adjuntando órdenes de pago firmadas por los funcionarios municipales facultados para ello, el detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente recuadro:

DATOS DEL SAACG.NET					
POLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	TRANSFERENCIA ELECTRONICA	CONCEPTO	MONTO
C00057	09/12/2019	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	TRANS 12	PAGO DE MULTAS DEL SAT. GP SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	\$4,560.00
C00058	09/12/2019	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	TRANS 12	PAGO DE MULTAS DEL SAT. GP SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	\$2,290.00
TOTAL					\$6,850.00

Sin embargo, el ente fiscalizado, debió de vigilar el cumplimiento oportuno del pago de retenciones de ISR por salarios y servicios profesionales, a fin de evitar el pago de recargos y actualizaciones, los cuales están cubriendo con recursos del Presupuesto de Egresos 2019, lo anterior conforme a lo establecido en el art. 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente en 2020.

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 28 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 061 de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por C. [REDACTED], Encargado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 05 de octubre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-SAPAVGO-55/2019 al que anexa copias fotostáticas de la siguiente documentación:

Oficio número 051 de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por C. [REDACTED] Encargado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde informa "que el SAPA de Villa González Ortega no cuenta con personal propio, los que aquí trabajamos nos paga la tesorería municipal" anexando lo siguiente:

9 acuses de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales del Servicio de Administración Tributaria correspondientes a los meses de enero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2019. Folios del 04 al 12

Si bien el Organismo Operador presentó evidencia documental no presentó documentación que aclare o justifique el pago de recargos y actualizaciones correspondientes a las pólizas C00057 y C00058 por un monto total de \$6,850.000 durante el ejercicio 2019.

RP-19/55-SAPAVGO-002 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador vigilar el cumplimiento oportuno del pago de retenciones de ISR por salarios y servicios profesionales, a fin de evitar el pago de recargos y actualizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en el art. 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente en 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente al pago de recargos y actualizaciones, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-19/55-SAPAVGO-002-01 Recomendación**

RP-19/55-SAPAVGO-002-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador vigilar el cumplimiento oportuno del pago de retenciones de ISR por salarios y servicios profesionales, a fin de evitar el pago de recargos y actualizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en el art. 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente en 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo durante al 31 de diciembre, se observa que la cuenta del IVA acreditable pagado e IVA acreditable por pagar, no presenta movimientos de registro, además de una cuenta con saldo en negativo.

CUENTA	CONCEPTO	SALDO	CARGO	ABONO	SALDO	OBSERVACION
1000	ACTIVO					
1100	ACTIVO CIRCULANTE					
1122	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO					
1122-01	IVA ACREDITABLE POR PAGAR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Sin registros
1122-02	IVA ACREDITABLE PAGADO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Sin registros
1122-82	Aportaciones	-\$218,572.57	\$0.00	\$0.00	-\$218,572.57	Saldo negativo

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 28 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 061 de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por [REDACTED] Encargado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 05 de octubre del 2020, en el cual da

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-SAPAVGO-55/2019 al que anexa copias fotostáticas de la siguiente documentación:

Oficio número 053 de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por C. Juan Francisco Martínez Martínez, Encargado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde refiere textualmente "lo revisaremos, pediremos asesoría al personal administrativo de tesorería del municipio para cumplir con esta obligación "(sic).

Si bien el Organismo Operador presentó evidencia documental no presenta documentación que aclare o justifique la ausencia de movimientos de registro dentro de las cuentas del Activo de nombre IVA acreditable pagado e IVA acreditable por pagar, se dará seguimiento en la revisión al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar el comportamiento de dicho impuesto.

RP-19/55-SAPAVGO-003 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, en el ámbito de su competencia respecto a las cuentas del IVA acreditable pagado e IVA acreditable por pagar, generar el impuesto correspondiente así como dar cumplimiento ante el Servicio de Administración Tributaria de acuerdo a la declaración del impuesto antes mencionado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a la retención y entero del impuesto sobre el valor agregado, así como los cargos y ajustes correspondientes en las cuentas del IVA acreditable pagado e IVA acreditable por pagar, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-19/55-SAPAVGO-003-01 Recomendación.**

RP-19/55-SAPAVGO-003-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, en el ámbito de su competencia respecto a las cuentas del IVA acreditable pagado e IVA acreditable por pagar, generar el impuesto correspondiente así como dar cumplimiento ante el Servicio de Administración Tributaria de acuerdo a la declaración del impuesto antes mencionado.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo al 31 de diciembre, se observa que no existe el registro del IVA Traslado que se cobra por el servicio de agua potable, por lo tanto no se visualiza el entero del mismo y/o compensación contra el IVA Acreditable, además de lo anterior existen cuentas sin movimientos y con saldo en negativo.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

CUENTA	CONCEPTO	SALDO	CARGO	ABONO	SALDO	OBSERVACION
2000	PASIVO					
2100	PASIVO CIRCULANTE					
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO					
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP					
2112-1-000001	ALONDRA EUGENIA DE LA TORRE HERNANDEZ	\$12,818.00	\$0.00	\$0.00	\$12,818.00	Sin movimiento
2112-1-000002	MARTIN GUSTAVO AGUIÑA HERNANDEZ	\$8,807.00	\$0.00	\$0.00	\$8,807.00	Sin movimiento
2112-1-000003	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$0.00	\$1,524,105.32	\$1,516,109.32	-\$7,996.00	Saldo negativo
2112-1-000012	RODOLFO ESPINOZA HINOJOSA	\$6,157.40	\$0.00	\$0.00	\$6,157.40	Sin movimiento
2112-1-000016	OLGA LIDIA GALLEGOS TEJADA	\$5,220.00	\$0.00	\$0.00	\$5,220.00	Sin movimiento
2112-2	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP					
2112-2-000012	RODOLFO ESPINOZA HINOJOSA	\$66,268.42	\$0.00	\$0.00	\$66,268.42	Sin movimiento

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 28 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 061 de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por C. [REDACTED] Encargado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 05 de octubre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-SAPAVGO-55/2019 al que anexa copias fotostáticas de la siguiente documentación:

Oficio número 054 de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por C. [REDACTED] Encargado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde refiere textualmente "se me observo que no registro IVA, es porque el sistema aun no cobra IVA por Venta de Bienes y Servicios" (sic).

Si bien el Organismo Operador presentó evidencia documental no presenta documentación que aclare o justifique la ausencia de registro de movimientos dentro de las cuentas del Pasivo entre las que destaca la cuenta de nombre IVA trasladado, el entero del mismo y/o compensación contra el IVA Acreditable, así mismo no presenta justificación de las cuentas con saldo en negativo, por lo que se dará seguimiento en la revisión al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar el comportamiento de dicho impuesto.

RP-19/55-SAPAVGO-004 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, en el ámbito de su competencia respecto al Rubro de Pasivos se efectúen las acciones administrativas y/o legales tendientes al pago y actualización de las cuentas del IVA Traslado e IVA Acreditable, con el fin de generar el impuesto correspondiente así como dar cumplimiento ante el Servicio de Administración Tributaria de acuerdo a la declaración del impuesto antes mencionado, así como la ejecución de las acciones administrativas y/o legales tendientes al pago y actualización de las cuentas sin movimientos y con saldo en negativo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a las acciones administrativas y/o legales realizadas para el pago y actualización de las cuentas del IVA Traslado e IVA Acreditable, así como la actualización de las cuentas sin movimientos y con saldo en negativo, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción RP-19/55-SAPAVGO-004-01 Recomendación.

RP-19/55-SAPAVGO-004-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, en el ámbito de su competencia respecto al Rubro de Pasivos se efectúen las acciones administrativas y/o legales tendientes al pago y actualización de saldos de las cuentas del IVA Traslado e IVA Acreditable, con el fin de generar el impuesto correspondiente así como dar cumplimiento ante el Servicio de Administración Tributaria de acuerdo a la

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

declaración del impuesto antes mencionado, así como la ejecución de las acciones administrativas y/o legales tendientes al pago y actualización de las cuentas sin movimientos y con saldo en negativo.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-05

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2019	10/09/2019	192
FEBRERO	30/03/2019	10/09/2019	164
MARZO	30/04/2019	10/09/2019	133
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2019	10/09/2019	133
ABRIL	30/05/2019	10/09/2019	103
MAYO	30/06/2019	10/09/2019	72
JUNIO	30/07/2019	10/09/2019	42
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2019	10/09/2019	42
JULIO	30/08/2019	15/11/2019	77
AGOSTO	30/09/2019	15/11/2019	46
SEPTIEMBRE	30/10/2019	15/11/2019	16
TERCER TRIMESTRE	30/10/2019	15/11/2019	16
OCTUBRE	30/11/2019	11/03/2020	102
NOVIEMBRE	30/12/2019	11/03/2020	72
DICIEMBRE	30/01/2020	11/03/2020	41

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 28 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 061 de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por [REDACTED], Encargado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 05 de octubre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-SAPAVGO-55/2019 al que anexa copias fotostáticas de la siguiente documentación:

Oficio número 055 de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por C. [REDACTED] Encargado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde refiere textualmente "el organismo se compromete a entregar los informes en tiempo y forma, de aquí en adelante" (sic).

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Si bien el Organismo Operador presentó evidencia documental lo manifestado por el ente, no justifica la presentación extemporánea de los Informes Contables Financieros.

RP-19/55-SAPAVGO-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público Municipal, derivado de que Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019 puesto que debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos legales vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, detallados en **Resultado RP-07, Observación RP-05**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, toda vez que éstos debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Por lo anterior se presume que los(as) CC: ~~Imelda Maurelio Espanza y Juan Francisco Maurelio Martínez~~, Presidenta del Consejo Directivo y Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, respectivamente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, ambos por no coordinar y supervisar las actividades administrativas y financieras del organismo relativas a la entrega oportuna los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, detallados en el **Resultado RP-07, Observación RP-05**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 25, 26 primer párrafo, fracción IV y 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe mencionar que el ~~Comisario del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas~~, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informe Contables Financieros descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al respecto se emite la acción a promover derivada **Hacer de conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

RP-19/55-SAPAVGO-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/55-SAPAVGO-005-02 Hacer de conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la C. [REDACTED] **Presidenta Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el C. [REDACTED], **Comisario del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no vigilo que se entregara de manera oportuna los Informe Contables Financieros descritos en el **Resultado RP-07, Observación RP-05**, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-06

Derivado de la revisión sobre la documentación comprobatoria presentada por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas, presentada como se conoció que el ente auditado no cuenta con Manual de Organización, Estatuto Orgánico así como Manual de Procedimientos

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 28 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 061 de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por C. [REDACTED] Encargado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 05 de octubre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-SAPAVGO-55/2019 al que anexa copias fotostáticas de la siguiente documentación:

Oficio número 056 de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por C. [REDACTED] Encargado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde refiere textualmente "Me comprometo a buscar asesoría para contar con lo antes requerido y dar cumplimiento con lo solicitado, solo solicito de manera más atenta un poquito más de tiempo, ya que no tengo personal solo cuento con una secretaria, y las actividades del departamento son muchas para dos personas pero daré cumplimiento con esta obligación lo más pronto posible" (sic).

En virtud de que lo manifestado por el Organismo Operador, no justifica la ausencia del manual de contabilidad según lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se dará seguimiento en la revisión al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar se cumpla con lo establecido en dicha ley.

RP-19/55-SAPAVGO-006 Recomendación

Se recomienda al ente Organismo Operador, llevar a cabo las acciones procedentes para la actualización del Manual de Organización, Estatuto Orgánico, así como Manual de Procedimientos con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Debido a que el ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a las acciones procedentes para la actualización del Manual de Organización, Estatuto Orgánico, así como Manual de Procedimientos con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-19/55-SAPAVGO-006-01 Recomendación**.

RP-19/55-SAPAVGO-006-01 Recomendación

Se recomienda al ente Organismo Operador, llevar a cabo las acciones procedentes para la actualización del Manual de Organización, Estatuto Orgánico, así como Manual de Procedimientos con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-07

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un 77.50%, concluyéndose que la entidad no cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera, Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 28 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 061 de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por C. [REDACTED] Encargado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 05 de octubre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-SAPAVGO-55/2019 al que anexa copias fotostáticas de la siguiente documentación:

Oficio número 057 de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por C. [REDACTED] Encargado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde refiere textualmente "se redoblarán los esfuerzos para reportar todo lo solicitado pediremos asesoría a quien corresponda para cumplir con dicha obligación" (sic).

En virtud de que lo manifestado por el Organismo Operador, no justifica el incumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se dará seguimiento en la revisión al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar el cumplimiento en la difusión de Información-Obligaciones Generales en Materia de Contabilidad Gubernamental.

RP-19/55-SAPAVGO-007 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

corresponda, en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a las acciones implementadas para la mejora del cumplimiento de las publicaciones de la información financiera en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-19/55-SAPAVGO-007-01 Recomendación**.

RP-19/55-SAPAVGO-007-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-08

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del 75.00%, Incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 28 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 061 de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por C. [REDACTED] Encargado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 05 de octubre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-SAPAVGO-55/2019 al que anexa copias fotostáticas de la siguiente documentación:

Oficio número 058 de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por C. [REDACTED] Encargado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde refiere textualmente "se pedirá apoyo

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

a quien corresponda para cumplir en su totalidad con esta obligación ya que solo es falta de interpretación de lo requerido ya que el departamento tiene en su sistema SAAGNET todo lo solicitado" (sic).

En virtud de que lo manifestado por el Organismo Operador, no justifica su incumplimiento, respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se dará seguimiento en la revisión al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar el cumplimiento en materia de transparencia según lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RP-19/55-SAPAVGO-008 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de Internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el ente auditado no presentó documentación referente a las acciones realizadas para la mejorar la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de Internet, por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción

RP-19/55-SAPAVGO-008-01 Recomendación.

RP-19/55-SAPAVGO-008-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de Internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-09

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este no se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión, en virtud de que no cumple con los requisitos mínimos que debe contener.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Cabe señalar que durante los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 28 de septiembre de 2020, el municipio presentó Oficio número 061 de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por C. Juan Francisco Martínez Martínez, Encargado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la ASE el día 05 de octubre del 2020, en el cual da contestación a las observaciones de la revisión ASE-CP-SAPAVGO-55/2019 al que anexa copias fotostáticas de la siguiente documentación:

Oficio número 059 de fecha 02 de octubre de 2020 suscrito por C. [REDACTED] Encargado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado donde refiere textualmente "solo como comentario no como excusa el SAPA DE VGO, a tenido varios cambios en el 2019 de encargado del departamento y se perdió de vista dicha obligación, por tal motivo aún no se cuenta con manual de contabilidad gubernamental, pero lo haremos lo más rápido posible dedicaremos el tiempo necesario para cumplir con dicha obligación lo más pronto posible" (sic).

En virtud de que lo manifestado por el Organismo Operador, no justifica la ausencia del manual de contabilidad según lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. se dará seguimiento en la revisión al ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar el cumplimiento de la elaboración del Manual de contabilidad.

RP-19/55-SAPAVGO-009 Recomendación

Se recomienda al ente Organismo Operador, llevar a cabo las acciones procedentes para la actualización del Manual de Contabilidad con la finalidad de dar cumplimiento a las reformas del CONAC de diciembre 2018 y a lo establecido por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar tanto al CACEZAC como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Debido a que el ente auditado no presentó ninguna documentación aclaratoria para desvirtuar la observación, en lo referente a las acciones procedentes para la actualización del Manual de Contabilidad con la finalidad de dar cumplimiento a las reformas del CONAC de diciembre 2018 y a lo establecido por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), por lo cual está Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-19/55-SAPAVGO-009-01 Recomendación**

RP-19/55-SAPAVGO-009-01 Recomendación

Se recomienda al ente Organismo Operador, llevar a cabo las acciones procedentes para la actualización del Manual de Contabilidad con la finalidad de dar cumplimiento a las reformas del CONAC de diciembre 2018 y a lo establecido por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar tanto al CACEZAC como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, DE QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$00.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES, DE QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$00.00

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 93.56%.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2019 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el Organismo Operador, mismas que se efectuaron con la participación del Personal Técnico del Organismo Descentralizado, así como del Comisario, de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el Organismo Descentralizado, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio 2019 del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa González Ortega, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$6,125.00	Considerando la nómina del organismo, el costo promedio anual por empleado fue de \$6,125.00.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	3,274.75	En promedio cada empleado del organismo atiende a 3,274.75 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	100.00%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$0.00, representando un 100.00% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$0.00.	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	1.54%	El Gasto en Nómina del ente representa un 1.54% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	-1.63%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 1.63%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	0.00%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 0.00% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	95.59%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	0.11	La disponibilidad que tiene el organismo para afrontar adeudos es de \$0.11 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el organismo tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.00%	Los deudores diversos representan un 0.00% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-100.00%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 100.00% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	162.03%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-11.15%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el organismo tuvo una recaudación Menor en un 11.15% de lo estimado.	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-11.25%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 11.25% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$1,878.75	El Ingreso Recaudado en el organismo fue por \$1,614,466.00, y el Egreso Devengado fue por \$1,612,587.25, lo que representa un Ahorro por \$1,878.75, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	112.55%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$806,850.85, que representa el 112.55% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$716,850.85.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	3	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 3 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe de Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 17 días del mes de mayo del año 2021.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC'PÁSB/LIC.JLMV. 7

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021